SOLICITUD DE ADMISIÓN Y TRASLADO DE EXPEDIENTE DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A LA TITULACIÓN DEL GRADO EN ODONTOLOGÍA

Plazo de solicitud

Entre el 2 de mayo y el 31 de julio.

Número de plazas ofertadas

1

Solicitud

Requisitos

Podrán acceder a los estudios universitarios de Grado en Odontología en la Universidad de Sevilla los estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros, o habiéndolos finalizado no hayan obtenido su homologación en España, y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

El reconocimiento/convalidación de estudios parciales a que se refiere el párrafo anterior podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

- Cuando los estudios realizados con arreglo a un sistema extranjero no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.
- Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por la obtención de un título universitario español.
- Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros que obtengan un reconocimiento de un mínimo de 30 créditos en la titulación para la que solicitan la admisión y cumplan los demás requisitos, no precisan efectuar preinscripción.

Presentación de solicitudes: impresos y documentación acreditativa

- Las solicitudes de admisión y de reconocimiento de créditos se presentarán en el plazo previsto (2 de mayo a 31 de julio de 2025) por alguno de los siguientes medios:

  - Por Registro Electrónico - RECOMENDADO – Requiere certificado digital de Persona Física FNMT y Autofirma (Pae):

A través de Registro General, acceda a "Presentación de instancias y Solicitudes. Modelo Genérico" o bien haga clic en "Acceso al canal digital". Seleccione "Iniciar Trámite" y será redirigido al Registro Electrónico Común. Después de identificarse y acceder seleccione el "Organismo destinatario" U01700001 (Universidad de Sevilla). En los apartados EXPONE Y SOLICITA debe indicar su pretensión. En todo caso, indique que dirige su solicitud a la Facultad de Odontología.

En este caso habrá que aportar la Declaración Responsable sobre veracidad de copias aportadas.

- Personalmente en la Secretaría del centro.
- Por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Impresos. Los alumnos deberán presentar:
  a. El impreso de Solicitud debidamente cumplimentado
  b. Una solicitud de Reconocimiento de créditos por cada una de las asignaturas del Grado en Odontología de la Universidad de Sevilla que solicite en base a asignaturas superadas en los estudios de origen.
  c. En caso de presentar la solicitud de forma telemática, también se deberá aportar la Declaración Responsable sobre veracidad de copias aportadas
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, acreditativa de la nacionalidad del solicitante. Este Certificado podrá ser sustituido para los estudiantes españoles por la presentación del DNI. Los estudiantes extranjeros podrán sustituirlo presentando un Certificado, expedido por los Servicios Consulares en España del país correspondiente, en el que se haga constar que el estudiante figura inscrito en el Registro Consular del mismo.
- Certificación académica oficial en la que consten:
  a. Las asignaturas cursadas y aprobadas.
  b. Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
  c. Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).
  d. Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre de cada asignatura
  e. Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana.

  Se recomienda aportar la Declaración de equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios Cursados en el Extranjero facilitado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Plan de estudios o, en su defecto, cuadro de materias cursadas expedidas o publicadas por el Centro correspondiente, que comprende las asignaturas a reconocer (con sello original).
- Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas (con sello original). Deberá incluir las competencias y conocimientos asociados a las materias superadas.
- Declaración jurada de no haber solicitado simultáneamente la homologación del título y/o que la denegación no es por causa incluida en el artículo 5 del R.D. 285/2004.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- De toda la documentación reseñada deberá presentarse fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsa. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.
- La legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

Con relación a los documentos expedidos en el extranjero, no se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
    - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
    - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
    - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Documentos expedidos en el resto de los países: deben legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
    - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
    - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
    - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Los documentos expedidos en el extranjero deben acompañarse de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma). La traducción oficial podrá hacerse:

- Por Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita o convertidos los caracteres al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Criterios de ordenación de las solicitudes

Las solicitudes se ordenarán en función de la nota media de su expediente académico de origen. El cálculo de dicha nota media se efectuará de acuerdo con las tablas de equivalencia del Ministerio de Educación. Los posibles empates de calificaciones se resolverán en función del mayor número de créditos superados en la universidad de origen

Resoluciones

Las resoluciones de admisión y reconocimiento de créditos deberán efectuarse en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. (a estos efectos agosto se considera un mes inhábil)
Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

EFECTOS

- El traslado de expediente conllevará el cierre del expediente académico de los estudios de origen.
- La resolución estimatoria de la admisión conllevará el derecho a efectuar matrícula en los estudios correspondientes.
- Los reconocimientos de créditos favorables al interesado sólo surtirán efectos una vez obtenida la admisión al título para el que se han solicitado y una vez formalizada la matrícula.
- El reconocimiento y la transferencia de créditos se llevarán a cabo de acuerdo con los datos contenidos en la Certificación Académica Oficial (CAO).
- Las asignaturas reconocidas/convalidadas tendrán la equivalencia en puntos determinada por el Centro aplicando las tablas de equivalencia del Ministerio de Educación.
- Los créditos superados en origen, a petición del estudiante, serán objeto de transferencia al expediente académico del nuevo Grado.
- Por el reconocimiento y transferencia de créditos, se abonará el importe previsto en el Decreto anual del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios